



Instituto Internacional para el
Aseguramiento de la Calidad

Código de Ética

Índice

I. Sobre CINDA	3
II. Sobre IAC-CINDA	3
III. Objetivos y principios	3
IV. Normas y compromisos	4
V. Inhabilitaciones	6
VI. Sanciones	7

El contenido de este documento puede ser usado siempre que se cite al autor: IAC-CINDA

I. Sobre CINDA

El **Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA)** es una red de colaboración integrada por 37 instituciones de educación superior iberoamericanas. Inició sus actividades en 1971 con el propósito de promover vínculos entre universidades y generar, sistematizar y difundir conocimientos que impulsen el desarrollo de políticas de educación superior y de la gestión universitaria.

II. Sobre IAC-CINDA

El **Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC-CINDA)** es una división de CINDA creada con la intención de promover e impulsar procesos asociados al aseguramiento de la calidad en la educación superior.

IAC-CINDA ofrece servicios ligados a la acreditación internacional de instituciones, carreras y programas de estudio. Desarrolla también labores de consultoría, capacitación y apoyo técnico para la gestión del aseguramiento de la calidad de la educación superior en América Latina y el Caribe.

Como división de CINDA, el Instituto forma parte de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, RIACES, y de la Red Internacional de Agencias para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, INQAAHE (*International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education*).

III. Objetivos y principios

El presente Código de Ética establece compromisos, normas de conducta y obligaciones para los distintos actores que intervienen en los procesos conducentes a la acreditación, actividades de formación y proyectos. De esta forma, se busca orientar un comportamiento adecuado en los y las participantes en dichos procesos, ya sea en calidad de pares evaluadores, integrantes de comités técnicos, consultores, expertos y docentes; así como también en quienes integran la Secretaría Técnica del IAC-CINDA.

El espíritu con el cual se define el presente Código de Ética se encuentra inspirado en los siguientes principios:

A. Integridad: Suponemos un actuar honesto y probo ceñido a la sensatez, guiado por el respeto a las demás personas, en común acuerdo con los principios y compromisos aquí detallados. De igual forma, suponemos imparcialidad ante la emisión de juicios y la toma de posturas en caso de conflictos.

- B. Equidad:** Se reconoce tanto la igualdad entre las personas como la diversidad de grupos, programas o instituciones. Esto implica tener en consideración constante las disímiles trayectorias, experiencias y circunstancias que emergen ante la interacción con el/la otro/a; y por tanto, considerar un actuar donde prime el respeto.
- C. Responsabilidad:** Reconocemos la capacidad y excelencia en el trabajo encomendado a cada agente participante, y así mismo, suponemos su apego íntegro a una labor de calidad y comprometida. Tal compromiso se vincula asimismo al respeto por las labores realizadas por el equipo completo.
- D. Transparencia:** Todas las actividades realizadas o promovidas por el IAC-CINDA están orientadas por definiciones, orientaciones y principios que se encuentran formalmente establecidas y son de carácter público. Esto incluye mantener un compromiso de confidencialidad con respecto al manejo de la información obtenida durante los procesos de evaluación y ajustarse a las normas establecidas ante cualquier problemática que pueda presentarse.
- E. Trabajo en equipo:** Supone reconocer capacidades, tanto propias como ajenas, sobre la base del respeto a la diversidad de formas de actuar, interactuar y obrar. La forma adecuada para llegar a la mejor versión del producto deseado, exige necesariamente una confianza mutua en las habilidades y competencias del equipo, buscando reconocer también experiencias y opiniones ajenas.

IV. Normas y compromisos

Las normas y compromisos detallados a continuación poseen una vigencia general para el conjunto de agentes externos que participan en los procesos y proyectos realizados por el Instituto, así como también para los integrantes de la Secretaría Técnica del IAC-CINDA.

Todos estos actores, en el ejercicio de las funciones asociadas al quehacer del IAC-CINDA, aceptan regir su actuar según los principios, normas y compromisos señalados en el presente Código de Ética, que se detallan a continuación:

- 1) Asumir un trato digno, de consideración y en atención a la diversidad, al momento de vincularse con agentes y personas que pertenezcan tanto al Instituto como también con cualquier persona que participe de las actividades impulsadas por éste.
- 2) En el desempeño de las tareas encomendadas, actuar con objetividad, imparcialidad e independencia. Así mismo, regir dicho actuar según una completa neutralidad, autonomía y en su propio nombre, independiente de cualquier compromiso con instituciones académicas, asociaciones profesionales y entidades sociales a las que pertenezca.

- 3) Prestar atención y denunciar cualquier circunstancia de riesgo, o conductas que deriven en situaciones de acoso y/o discriminación, ya sea por causa social o laboral, o bien en razón de sexo, género, raza o etnia, orientación sexual, edad, creencias, diversidad funcional, o cualquier otra.
- 4) Preservar una conducta autorreflexiva que permita identificar y evitar actitudes propias que puedan derivar en circunstancias de acoso o discriminación por las causas descritas en el punto anterior o bien por otras causas no estimadas.
- 5) Conocer, estudiar y poner en práctica los procedimientos, criterios y labores a realizar para el cumplimiento de la tarea encomendada. Asumir un compromiso con el desarrollo de dicho trabajo, con el fin de que este se cumpla de la forma más diligente posible.
- 6) Atender de la manera más eficiente posible a los procedimientos, instrucciones y orientaciones indicadas por el IAC-CINDA para el desarrollo de las tareas que se le encomienden. Así mismo, prestar atención a las normas y criterios establecidos para ello.
- 7) Mantener en completa reserva la información y los datos de los que se pueda tener conocimiento durante el desarrollo de las tareas asignadas; así como también mantener en completa reserva las opiniones y argumentos, propios o ajenos, que puedan emerger durante los procesos deliberativos.
- 8) Mantener en confidencialidad y no compartir a terceros bases de datos, documentos e informes facilitados o creados para llevar a cabo las tareas asignadas. Asimismo, eliminar cualquier documentación que derive del trabajo realizado una vez finalizadas todas las etapas comprendidas en su desarrollo.
- 9) Abstenerse de recibir regalos, obsequios o donaciones con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones, ya sean cosas, servicios o bienes. En caso de que en el marco del trabajo del comité de pares la unidad evaluada ofreciera al equipo de pares o a alguno de sus miembros un regalo u obsequio, este no podrá ser aceptado y los integrantes del equipo se verán en la obligación de declinar el ofrecimiento señalando, a tal efecto, lo aquí dispuesto.
- 10) Comprometerse a informar a la Secretaría Técnica de IAC-CINDA de cualquier situación que tenga el potencial de buscar influir en la toma de decisiones, o en la objetividad del enjuiciamiento comprometido en el desarrollo de las labores que le han sido encomendadas.
- 11) Impedir que en el ejercicio de las tareas asignadas se priorice el beneficio particular propio o de terceros. Comprometerse a informar a la Secretaría Técnica de IAC-CINDA de cualquier caso que pudiera implicar circunstancias de este tipo.

- 12) Dar por conocidas las causales de conflictos de interés o las circunstancias de inhabilitación para el desarrollo de sus labores, según lo detallado en el siguiente apartado. Comprometerse a informar a la Secretaría Técnica de IAC-CINDA sobre cualquier caso o posibilidad que le ataña, y que implique una posible causal de inhabilitación para participar en alguno de los procesos convocados.

V. Inhabilitaciones

Toda persona que se vea involucrada en la ejecución de tareas relativas a actividades o proyectos llevados a cabo por IAC-CINDA, declara dar por conocidos los principios, normas y compromisos detallados en el presente Código de Ética; así como también los siguientes casos de conflictos de interés e inhabilitación para su ejercicio en tales actividades.

Es de exclusiva responsabilidad personal dar cuenta a la Secretaría Técnica de IAC-CINDA de toda circunstancia que pudiera ser causal de conflicto de interés e inhabilitación; y así mismo, reportar y consultar ante el caso de sospecha dada alguna circunstancia no considerada aquí.

Se consideran, de manera general, los siguientes casos:

- 1) Incurrir en beneficio personal o particular a partir de la información o posición adquirida a través del ejercicio de sus funciones; o bien, a partir de la mala utilización de documentos o datos privados a los cuales se ha accedido durante tal proceso.
- 2) Contrariar las pautas de comportamiento indicadas en las normas y compromisos precedentes, ya sea con otros pares, con personal de IAC-CINDA, o bien con agentes externos participantes del proceso.
- 3) Tomar parte de las actividades del Instituto aún a sabiendas de que se encuentra bajo algún tipo de presión o influencia, ya sea de carácter institucional, laboral, profesional, comercial o personal, y que pudiese afectar su posición de objetividad o bien que ponga en duda su imparcialidad.
- 4) Ver influenciado su juicio a partir de incentivos externos, ajenos a la imparcialidad sobre la que debe versar su actuar durante el proceso que se le ha asignado.
- 5) Utilizar su posición para promover intereses personales, o bien de alguna institución, empresa o colectivo social al que pertenezca o sea simpatizante.

En particular para el caso de pares evaluadores, convocados/as ya sea para participar de visitas de evaluación externa o bien para la conformación de comités técnicos, se deben considerar las siguientes causales de inhabilitación:

- 6) Quienes, en un lapso de 12 meses previos al inicio del proceso para el que ha sido convocado/a, posean algún tipo de vínculo (ya sea personal, académico o profesional) con la institución o programa a evaluar.
- 7) Quienes posean algún tipo de vínculo de parentesco o afinidad con quienes ejerzan funciones directivas de la institución o programa a evaluar, ya sea como cónyuge, conviviente, pariente hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos/as, abuelos/as, hermano/as y nietos/as) o afinidad (suegros/as, yerno, nuera y cuñado/as).
- 8) Quienes posean una amistad íntima o enemistad declarada con quienes ejerzan funciones directivas de la institución o programa a evaluar.
- 9) Quienes posean algún tipo de vínculo patrimonial, ya sea como miembro, socio o propietario, con la institución o programa a evaluar; o bien que haya mantenido tal vínculo hasta 12 meses previos al inicio del proceso.

VI. Sanciones

En caso de que se detecte alguna circunstancia o actividad que entre en conflicto con los principios o normas detallados en el presente Código de Ética, o bien que califique en alguna de las causales de inhabilitación detalladas previamente; la Secretaría Técnica de IAC-CINDA evaluará la gravedad de la falta detectada y propondrá al Consejo Académico la sanción correspondiente, que puede constituir en la no acreditación de la carrera o programa que haya cometido la infracción, la no retribución económica a pares evaluadores, relatores o participantes en alguna actividad del instituto, la suspensión o la desvinculación definitiva de la Base de Pares Evaluadores de IAC-CINDA, entre otras.



**Instituto Internacional para el
Aseguramiento de la Calidad**

Código de Ética

Versión 1.0 (diciembre 2022)

**Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad
Centro Interuniversitario de Desarrollo**

iac@cinda.cl

+56 2 2234 1128

iac.cinda.cl

Santa Magdalena 75 piso 11

7510038 Providencia

Santiago, Chile



**Centro
Interuniversitario
de Desarrollo**